

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS****RESOLUCIÓN TSF/2483/2016, de 28 de octubre, por la que se abre la convocatoria para el año 2016 para la concesión de subvenciones para la realización de los servicios integrales de orientación, acompañamiento y apoyo a la inserción de las personas con discapacidad o trastornos de la salud mental.**

Dada la Orden TSF/294/2016, de 28 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de los servicios integrales de orientación, acompañamiento y apoyo a la inserción de las personas con discapacidad o trastornos de la salud mental;

Dado el Decreto 289/2016, de 30 de agosto, de reestructuración del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias (DOGC núm. 7196, de 1.9.2016).

Dada la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para regular y garantizar la transparencia de la actividad pública y el derecho de acceso de las personas a la información y la documentación públicas (DOGC núm. 6780, de 31.12.2014);

Dada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25.7.2006), que por su carácter básico comportan afectaciones sobre las normas reguladoras de bases de las subvenciones que elabora la Administración de la Generalitat de Cataluña;

Dado lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002);

Visto el Reglamento (UE) núm. 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1081/2006 del Consejo;

Visto el Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo;

Dada la Decisión de la Comisión, de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106.2 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general (DOUE L núm. 7, de 11.1.2012);

Visto que en los supuestos de cofinanciación por el Fondo Social Europeo la documentación justificativa deberá cumplir los requisitos que determinen las normas reguladoras de los gastos subvencionables dentro del Programa Operativo PO CCI2014ES05SFOP007 en el marco del objetivo de Inversión en crecimiento y empleo para el periodo 2014-2020 del Fondo Social Europeo;

Visto el Reglamento (UE) núm. 480/2014, de la Comisión Europea, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) 1303/2013;

Visto el Reglamento (UE) núm. 821/2014, de la Comisión Europea, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación al Reglamento (UE) 1303/2013, en lo referente a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para la grabación y el almacenamiento de datos;

Visto el Decreto 252/2015, de 15 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el 2015, mientras no entren en vigor los del 2016;

Visto el Acuerdo del Gobierno aprobado en la sesión de 6 de septiembre de 2016, de aprobación del gasto

CVE-DOGC-B-16312038-2016

plurianual correspondiente a las subvenciones objeto de esta convocatoria;

A propuesta de la Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa; con los informes previos del Área Jurídica de Trabajo y de Relaciones Laborales y de la Intervención Delegada del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa;

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Abrir la convocatoria para el año 2016 para la concesión de las subvenciones para la realización de los servicios integrales de orientación, acompañamiento y apoyo a la inserción de las personas con discapacidad o trastornos de la salud mental.

Artículo 2

Bases reguladoras

Las bases reguladoras de las subvenciones de la presente Resolución se encuentran establecidas en la Orden TSF/294/2016, de 28 d'octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de los servicios integrales de orientación, acompañamiento y apoyo a la inserción de las personas con discapacidad o trastornos de la salud mental.

Artículo 3

Aplicación presupuestaria e importe convocado

3.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 5.400.000,00 euros, distribuidos de la siguiente manera:

Año 2016, con un importe máximo de 4.320.000,00 euros, con cargo al presupuesto de la Generalitat de Catalunya y las siguientes partidas presupuestarias:

800.000,00 euros a cargo de la partida presupuestaria BE1402 D/4600001/333 del presupuesto de la Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa.

3.520.000,00 euros a cargo de la partida presupuestaria BE1402 D/4820001/333 del presupuesto de la Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa.

Año 2017, con un importe máximo de 1.080.000,00 euros, con cargo al presupuesto de la Generalitat de Catalunya y las siguientes partidas presupuestarias:

200.000,00 euros a cargo de la partida presupuestaria BE1402 D/4600001/333 del presupuesto de la Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa.

880.000,00 euros a cargo de la partida presupuestaria BE1402 D/4820001/333 del presupuesto de la Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa.

Las actuaciones previstas en esta Resolución podrán estar cofinanciadas por el Programa Operativo PO CCI2014ES05SFOP007 en el marco del objetivo de Inversión en crecimiento y empleo para el periodo 2014-2020 del Fondo Social Europeo con una cofinanciación del 50%.

3.2 La concesión de estas subvenciones estará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria, así como a la normativa y la distribución de los recursos de los marcos comunitarios de apoyo y programas operativos del Fondo Social Europeo. La resolución de otorgamiento de estas subvenciones no podrá superar el importe de la convocatoria sin perjuicio de que se incremente de acuerdo con el artículo 3.4 de esta Resolución.

Estas subvenciones también se podrán reducir parcial o totalmente, antes de que se dicte la resolución de otorgamiento, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de acuerdo con el artículo 92.g) bis del Decreto legislativo

CVE-DOGC-B-16312038-2016

3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

3.3 En caso de que no se agoten los recursos asignados a alguna o algunas de las partidas mencionadas, los recursos no asignados podrán acrecentar otras partidas del mismo presupuesto.

3.4 Estos importes se podrán ampliar mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa, una vez realizadas las modificaciones presupuestarias oportunas.

Artículo 4

Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Las solicitudes se presentarán según el modelo normalizado que estará a disposición de los interesados en el Canal Empresa (<http://canalessa.gencat.cat>) en el caso de entidades privadas sin ánimo de lucro, y en la plataforma EACAT, la extranet de las administraciones públicas catalanas (<http://www.eacat.cat>), en el caso de las entidades locales.

4.2. Las solicitudes se acompañarán de la documentación prevista en la base 8 de la Orden TSF/294/2016, de 28 de octubre.

4.3 El plazo de presentación de solicitudes es de 7 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Artículo 5

Órgano competente en la resolución y notificación

5.1 El órgano competente para dictar la resolución es la persona titular de la Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa, a propuesta de la persona titular de la Subdirección General de Trabajo en la Diversidad.

5.2 El medio de notificación y el régimen de recursos son los establecidos en la base 11 de la Orden TSF/294/2016, de 28 de octubre.

Artículo 6

Procedimiento de concesión

6.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la Orden TSF/294/2016, de 28 de octubre es el procedimiento de concurrencia competitiva. Una vez efectuadas las valoraciones de los proyectos y asignadas las puntuaciones, se hará una concurrencia: con motivo de una conveniente distribución diversificada y equilibrada de los recursos disponibles en todo el territorio de Cataluña, el órgano concedente priorizará el otorgamiento de subvención a los proyectos de mayor puntuación de cada una de las demarcaciones territoriales para preservar su representación y actuación territorial.

Posteriormente, entre las entidades solicitantes restantes, mediante la aplicación del baremo, establecido en la base 10.2 de la Orden TSF/294/2016, de 28 de octubre, y en función de la puntuación obtenida y del presupuesto restante se procede a aprobar los mejores proyectos hasta agotar los créditos existentes. El baremo consiste en que para cada una de las franjas se determinará un número máximo de personas preparadoras laborales.

Como consecuencia, la cantidad finalmente otorgada puede ser inferior a la solicitada por la entidad interesada.

6.2 El órgano encargado de valorar las solicitudes es la Comisión técnica de evaluación, de acuerdo con los criterios de valoración y ponderación definidos en la base 10 de las bases reguladoras.

6.3 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.4 La resolución se notificará a la entidad beneficiaria mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual

CVE-DOGC-B-16312038-2016

y tiene los mismos efectos.

6.5 Contra la resolución de concesión o denegación de las subvenciones, que no agota la vía administrativa, se puede presentar recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, según lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, de las administraciones públicas y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

6.6 En el supuesto de que la entidad beneficiaria presente reformulación del proyecto o del presupuesto, a fin de ajustar las condiciones de la subvención otorgada, conllevará una resolución de aceptación de la reformulación del presupuesto o proyecto y, si procede, la autorización de subcontratación de las actuaciones subvencionables.

Artículo 7

Plazo de ejecución

Las acciones subvencionables de los servicios integrales de orientación, acompañamiento y apoyo a la inserción de las personas con discapacidad o trastornos de la salud mental deben iniciarse dentro del año del ejercicio presupuestario de su otorgamiento, a contar a partir del 1 de enero de 2016; el plazo máximo para su ejecución será de 12 meses, y deben finalizar como fecha máxima el 30 de junio de 2017.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Con carácter previo, contra esta Resolución de convocatoria, los interesados pueden interponer recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, ante la Consejera de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 28 de octubre de 2016

Dolors Bassa i Coll

Consejera de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias

(16.312.038)